
Impacto de la Legislación del *nuevo enfoque* en los fabricantes españoles

ISABEL ORTIZ MARCOS

Departamento de Organización de la Producción, Administración de Empresas, Estadística y Proyectos.
ETSII. Universidad Politécnica de Madrid

Se presentan en este artículo las conclusiones de una investigación realizada con el objeto de establecer el impacto que la legislación del *Nuevo Enfoque* tiene sobre el fabricante nacional. Se establecen

43

una serie de conclusiones generales aplicables a todas las Directivas de *Nuevo Enfoque* y otras específicas para el sector del ascensor, estudiado con detalle; así como propuestas que faciliten la entrada en vigor de las mismas.

Las conclusiones y propuestas indicadas tienen un triple destinatario: el empresario español que tiene ante sí el reto de incorporarse al funcionamiento de un nuevo sistema europeo que regula la calidad y la seguridad de sus productos; las Administraciones Públicas, cuya función ha cambiado radicalmente con este

nuevo sistema, y que necesitan información, estudios y reflexiones para poder apoyar a la industria en este nuevo reto; y los organismos responsables de la evaluación de la conformidad —los laboratorios y los organismos de certificación— que facilitan el acceso a los mercados de los operadores económicos.



Contexto

La creación del Mercado Interior de la Unión Europea implica alcanzar un

espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de productos, personas, servicios y capitales está garantizada. De todas las barreras existentes para hacer este Mercado Único una realidad, las barreras técnicas son sin duda el obstáculo más importante que queda por abolir, y es en ellas en las que más esfuerzo se ha invertido hasta la fecha.

Las barreras técnicas se presentan fundamentalmente en forma de normas, reglamentos y procedimientos de inspección y ensayo. Para conseguir eliminar estas

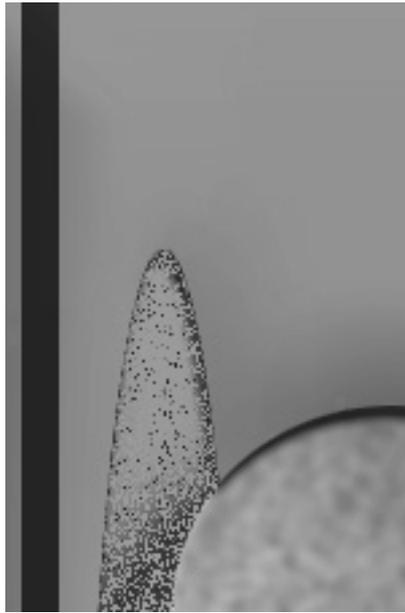
barreras, la Unión Europea ha desarrollado una política que se basa fundamentalmente en dos grandes pilares:

El Principio de Reconocimiento Mutuo:

por el cual se establecen los mecanismos para lograr el reconocimiento de las reglamentaciones, de forma que se acepte un mismo nivel de protección en todos los países europeos y entre los correspondientes organismos de ensayo y certificación con el fin de reconocer también los procedimientos y los ensayos.

La armonización de normas y reglamentos:

el proceso de armonización comenzó con la aprobación de Directivas dirigidas a productos específicos (Directivas de *Viejo Enfoque*) en las que se desarrollaban las especificaciones técnicas de forma completa en el propio texto legislativo. Esta forma de orientar la armonización provocó una gran lentitud en adaptarlas a los avances tecnológicos, por lo que había Directivas que recién publicadas no servían, ya que los avances tecnológicos habían ido más deprisa. Esta situación hizo que surgiera la necesidad de dar un Nuevo Enfoque a la armonización técnica, orientándola a amplias gamas de productos afectados por unos mismos requisitos de seguridad, estableciendo únicamente estos requisitos esenciales en el texto legislativo y desarrollando las especificaciones técnicas en normas armonizadas de cumplimiento voluntario.



3] Las normas armonizadas son voluntarias.

4] Las administraciones nacionales deberán presumir la conformidad con los requisitos esenciales de aquellos productos fabricados conforme a las normas armonizadas. Por lo tanto los fabricantes tienen pleno derecho a fabricar sus productos sin tener en cuenta las normas; pero en este caso, la carga de la prueba de la conformidad de sus productos con las exigencias básicas de las directivas recae sobre ellos.

Los casos analizados muestran que las directivas de *Nuevo Enfoque* que ya han sido implantadas están funcionando satisfactoriamente, consiguiendo eliminar barreras, tanto de tipo reglamentario como no reglamentario.

Hasta la fecha se han publicado 18 Directivas de *Nuevo Enfoque* que afectan a los siguientes sectores:

- ✓ Baja tensión (73/23/CEE)
- ✓ Aparatos a presión simple (87/404/CEE)
- ✓ Seguridad en los juguetes (88/378/CEE)
- ✓ Productos de construcción (89/106/CEE)
- ✓ Compatibilidad electromagnética (89/336/CEE)

✓ Seguridad en las máquinas (89/392/CEE)

✓ Equipos de protección individual (89/686/CEE)

✓ Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (90/384/CEE)

✓ Equipos médicos implantables activos (90/385/CEE)

✓ Aparatos a gas (90/396/CEE)

✓ Equipos terminales de telecomunicación (91/263/CEE)

✓ Calderas de agua caliente (92/42/CEE)

✓ Explosivos para usos civiles (93/15/CEE)

✓ Equipos sanitarios (93/42/CEE)

✓ Explosivos para atmósferas potencialmente explosivas (94/9/CEE)

✓ Barcos de recreo (94/25/CEE)

✓ Ascensores (95/16/CEE)

✓ Equipos a presión (97/23/CEE)

La Directiva de Máquinas, con un ámbito de aplicación muy ambicioso necesita mayor número de normas armonizadas que la soporten. Producir estas normas lleva mucho tiempo y mientras las empresas tienen que hacer frente a las incertidumbres que se originan y a unos costes más elevados de demostración de la conformidad.

Otras Directivas con ámbitos de aplicación ambiciosos se están encontrando con problemas similares. En particular, la de productos de construcción es excepcional, ya que las normas armonizadas son de obligatorio cumplimiento. Esta obligatoriedad está haciendo que se retrasen mucho los acuerdos, mientras tanto en Europa no existen exigencias de certificación en el sector de la construcción.

A pesar de los problemas detectados en el funcionamiento del *Nuevo Enfoque*, con la implantación de este sistema se ha conseguido eliminar las barreras

Con este espíritu y bajo esta filosofía comunitaria, el Consejo de la Comunidad Europea aprobó el *Nuevo Enfoque* en una resolución de Mayo de 1985, que se basa en los cuatro principios siguientes:

1] La armonización legislativa se limita a la adopción de los requisitos esenciales que deberán cumplir los productos para poder circular libremente por el Mercado Interior.

2] Las especificaciones técnicas por las que se determinan estos requisitos esenciales serán elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización (CEN, CENELEC, ETSI) en forma de Normas Europeas (EN, ETS).

existentes de forma satisfactoria para el 18 por 100 de los productos comercializados en el Mercado Interior y sólo para el 9 por 100 estas medidas no son efectivas.

La Legislación del *Nuevo Enfoque* se completó con el Enfoque Global en materia de evaluación de la conformidad, por el que se adoptan los procedimientos que se deberán utilizar en las Directivas de *Nuevo Enfoque* para demostrar que los productos afectados por las mismas son conformes con los requisitos de seguridad que en ella se establecen. Entre estos procedimientos se fomenta claramente la utilización de normas de la serie EN 29000 (ISO 9000) y EN 45000 relativas a técnicas de calidad en el ámbito de la empresa y en el de los organismos dedicados a actividades de ensayo y certificación.

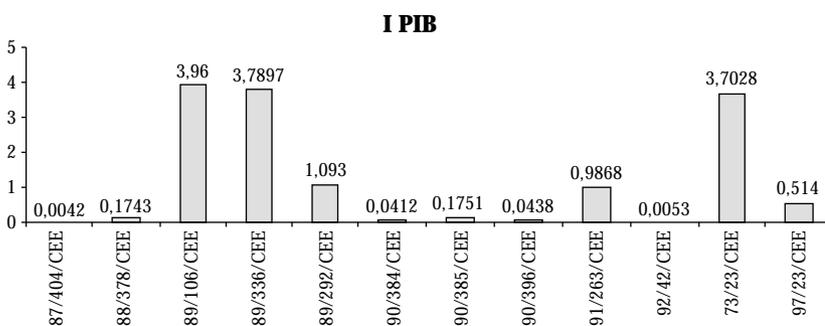
Los *Enfoques* de la Unión Europea han tenido un impacto espectacular en la creación de un nuevo sistema de normalización, reconocimiento mutuo de regulaciones y reconocimiento mutuo de ensayo y certificación. Estos *Enfoques* son revolucionarios en el ámbito mundial y serán un referente para futuros sistemas.

Este nuevo sistema se ha desarrollado fundamentalmente en el corto período de 1989 a 1995. Nos encontramos actualmente en plena implantación, tratando de detectarse con este trabajo el impacto de la misma. En primer lugar se presentan las conclusiones que se han obtenido sobre el impacto que estas Directivas tienen a escala nacional y a continuación las que se han obtenido de forma concreta para el sector del ascensor.

Impacto sobre el fabricante nacional

En este trabajo se ha cuantificado el impacto que tienen sobre el Producto Interior Bruto español 12 Directivas — de las 18 existentes hasta la fecha—, concluyendo que la producción afectada por las mismas alcanza el entorno

GRÁFICO 1
IMPACTO DE LAS DIRECTIVAS DE NUEVO ENFOQUE
SOBRE LA ECONOMÍA ESPAÑOL



del **10 por 100 del PIB español**. Esta magnitud y el número de fabricantes y de empleados involucrados, dejan patente la necesidad de llevar a cabo estudios minuciosos de cada una de las Directivas y de adoptar medidas que apoyen a los fabricantes afectados por las mismas. En el gráfico 1 se presenta la aportación al PIB de cada Directiva:

Impacto en el Comercio Exterior

Hay que destacar también la relevancia que tienen los productos afectados por estas Directivas en el Comercio Exterior español.

Con este estudio se demuestra que, tanto en el comercio intracomunitario como en el extracomunitario, España importa más que lo que exporta. De todos los intercambios que se producen en el comercio exterior con países de la Unión Europea, las importaciones suponen un 64 por 100. Para los intercambios del comercio exterior con los países que no pertenecen a la Comunidad las importaciones suponen un 57 por 100.

El hecho de que España tenga una cifra tan alta de importaciones respecto a las exportaciones intracomunitarias pone de manifiesto las dificultades que tiene la industria española para competir con las de sus socios comunitarios.

Los intercambios comunitarios de los productos afectados por las Directivas

de Nuevo Enfoque suponen casi el doble de los realizados en el resto de los países.

Las conclusiones las podemos ver en los siguientes datos del comercio intracomunitario, 4.817.764.066.000 y las exportaciones, a 2.694.266.800.000. En lo que tañe al comercio extracomunitario, las importaciones españolas ascienden a 2.226.617.707.000 y exportaciones 1.688.766.561.000.

Problemas con las normas armonizadas

La **falta de normas armonizadas** que acompañen y faciliten la implantación de las Directivas es una de las principales dificultades con la que se encuentran los fabricantes en el momento de la entrada en vigor de las Directivas.

Las normas armonizadas se elaboran con mucha lentitud. Por ejemplo para la Directiva de Seguridad en Ascensores, el período transitorio ha terminado y los fabricantes sólo dispusieron de una de las normas armonizadas en agosto de 1998 —10 meses antes de la entrada en vigor de la Directiva— encontrándose ésta en inglés y francés exclusivamente (EN 81-1 para ascensores eléctricos y EN 81-2 para ascensores hidráulicos). El resto de las normas armonizadas que acompañan esta Directiva están sin publicar.

La ausencia de normas genera **incertidumbre** en el fabricante y dificulta el proceso de certificación además de

incrementar el coste de los ensayos por parte de un Organismo Notificado, o de una tercera parte, ya que no existen normas conforme a las cuales realizar esos ensayos.

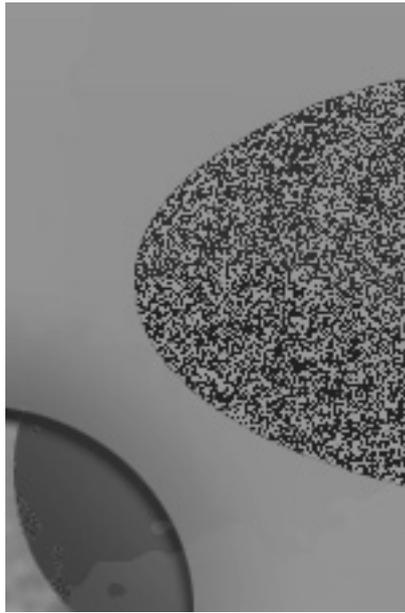
Problemas con el mercado CE

En cuanto al mercado CE el hecho de que sea un signo visible para el consumidor tiene algunas desventajas, ya que puede ser confundido con una marca de calidad. De hecho existen fabricantes que en la actualidad lo están utilizando para promover y diferenciar sus productos ante los clientes. Se ha llegado incluso a detectar el marcado CE sobre productos que no se ven afectados por ninguna de las Directivas de *Nuevo Enfoque*.

No existe ningún tipo de publicidad ni de información que le indique al consumidor que el marcado CE sólo significa que el producto cumple con los requisitos esenciales de seguridad y salud de la/s Directiva/s que le afectan. El resultado final es que la competencia entre productos bajo el punto de vista de la calidad se ve mermada, ya que productos con un bajo cumplimiento de las normas o con el cumplimiento mínimo indispensable de los requisitos de seguridad, son mostrados como productos que disponen de una «marca de calidad». Además, se dificulta la utilización de las marcas de calidad genuinas. En un periodo algo confuso donde la puesta en marcha del nuevo sistema no se termina de realizar de manera correcta y bien coordinada, algunos fabricantes han perdido la fe en el *Nuevo Enfoque* porque han visto que el marcado CE ha sido utilizado falsamente o bajo diferentes interpretaciones de los requisitos esenciales.

Problemas de información y entendimiento

El sector industrial español, para enfrentarse al reto del *Nuevo Enfoque*, deberá tener presente las nuevas reglas que van a afectar tanto a su producción, como a la libre circulación de mercancías, así como los deberes que esas reglas supo-



nen y los derechos que le asisten en la legislación comunitaria. El profundo conocimiento por parte del empresario industrial español, de estas nuevas reglas de funcionamiento constituye un elemento esencial para la competencia en el Mercado Único.

Sin embargo, siendo éste un tema de especial importancia, se ha constatado a lo largo del desarrollo de este trabajo la absoluta falta de información que existe entre los fabricantes. De hecho al solicitar información a las empresas para la Directiva en la que se ha profundizado —Seguridad en Ascensores— varias han manifestado sus carencias y su queja por la falta de información.

Este hecho se produce en un sector afectado por una Directiva que durante la realización de este trabajo se encontraba en periodo transitorio, es decir que en pocos meses las empresas que no se hubieran adaptado a los requisitos de la misma no podrán comercializar su producto. Y sin embargo, los fabricantes no tienen claros cuáles son los requisitos que impone la Directiva.

Esta situación genera falta de visión en las empresas, que no son capaces de entender y valorar el nuevo entorno competitivo. En este punto juega un papel fundamental la Administración, capaz de sensibilizar y ayudar a las empresas a afrontar este nuevo reto.

Ejemplo: el Sector del Ascensor

A modo de ejemplo se van a presentar a continuación las conclusiones específicas obtenidas para un sector concreto (el del ascensor). Para conocer de manera exhaustiva el impacto que las distintas directivas tendrán sobre los distintos sectores productivos tendríamos que realizar un estudio minucioso de cada uno de ellos similar al que aquí se presenta para el sector del ascensor.

La Innovación Tecnológica origen de oportunidades y amenazas

En la Directiva 95/16/CEE se establecen una serie de exigencias técnicas que no venían contempladas en la reglamentación anteriormente vigente en España. Estas exigencias obligan a los fabricantes nacionales a mejorar la tecnología empleada en el Sector. Según el análisis técnico desarrollado en este trabajo, los siguientes cambios tecnológicos se producirán durante los próximos años:

- ✓ Autorización para usar cristal en puertas de piso, cabinas y puertas de cabina; actualmente el cristal sólo se utilizaba en ascensores panorámicos.
- ✓ Se permite utilizar el paracaídas en sentido de subida. Este hecho llevará a que se avance en los diseños de los paracaídas.
- ✓ Accionamiento remoto y reposición automática del limitador. Actualmente la reposición es manual. El hecho de que se pueda usar la reposición automática permitirá que el limitador se encuentre en lugares no accesibles, cosa que hasta ahora no era posible.
- ✓ Necesidad de contar con un dispositivo para protección de sobrevelocidad en subida. Hasta ahora sólo se controlaba el exceso de velocidad en sentido descendente. Este dispositivo tendrá que ser diseñado por completo ya que hasta ahora no existe en el mercado.

✓ Obligación de realizar ensayos en los circuitos de seguridad con componentes electrónicos. Actualmente no se llevan a cabo ensayos en este tipo de circuitos y la Directiva exige que se realicen ensayos de choque, vibración y temperatura.

Son requisitos o posibilidades no establecidos en la legislación actualmente vigente en España, por lo que los fabricantes del sector tendrán que adaptarse y diseñar estos nuevos dispositivos.

Estas innovaciones repercutirán en las siguientes áreas: tecnológicas: materiales, comunicación, microelectrónica y diseño y arquitectura.

Nuevas herramientas de Gestión

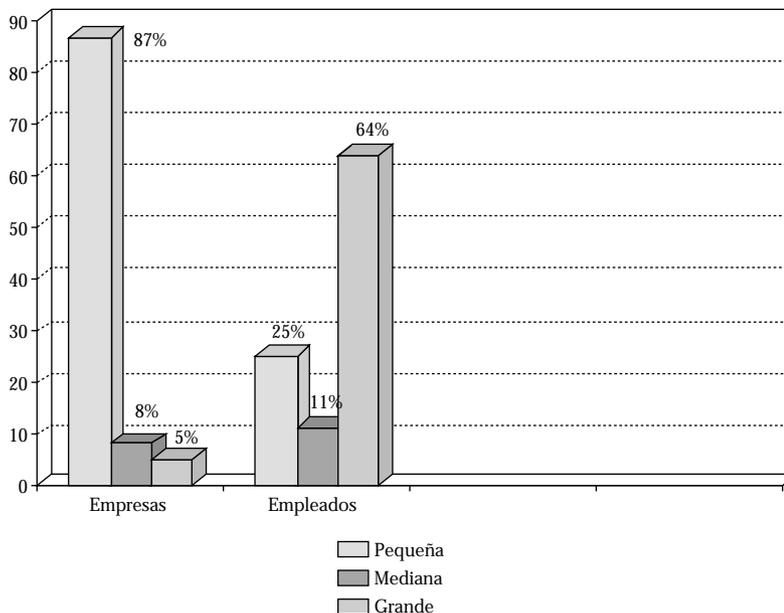
La política de la UE, fomenta que los fabricantes de los Estados Miembros implanten sistemas de calidad de acuerdo con las normas ISO 9000 y los Organismos Notificados con las normas EN 45000.

Esta orientación se ve reflejada en la Decisión 93/465/CEE ó Decisión sobre los Módulos, donde para poder colocar el marcado CE sobre el producto, figura como procedimiento de certificación, entre otros, tener implantado un sistema de calidad de acuerdo con alguna de las normas internacionales anteriormente citadas.

La Directiva de Ascensores (95/16/CEE) también establece como procedimiento de certificación, entre otros, la implantación de sistemas de calidad. Por lo tanto cada vez serán más las empresas del sector que utilizarán estos sistemas como herramienta de gestión. Al ser normas Internacionales, su utilización facilita la entrada de las empresas en mercados globales.

A través de los cuestionarios enviados a las empresas del sector también se ha constatado que éste es el camino preferido por las mismas para poner el marcado CE. De esta forma las empresas también acceden a las ventajas competitivas que la implantación de sistemas de calidad les reportan.

GRÁFICO 2
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DEL ASCENSOR



Estas herramientas no son suficientes para conseguir una buena gestión en las empresas, pero sí pueden ayudar a mentalizar a los empresarios y animarles a tomar nuevas iniciativas en este sentido.

Una nueva Infraestructura de la calidad

La Directiva de Ascensores no afecta solamente a las empresas cuya producción o servicio se ve afectada por la misma. En realidad toda la infraestructura de calidad también va a sufrir una profunda transformación. Hasta ahora eran las ENICRES y las entidades concesionarias de la Administración las responsables de realizar las inspecciones necesarias para garantizar la seguridad de los ascensores. Con la entrada en vigor de la Directiva pasa a ser el *instalador* el único responsable de garantizar dicha seguridad. Para ello las empresas tienen que apoyarse en los Organismos Notificados y en los Laboratorios.

Reestructuración del sector

En el desarrollo de este trabajo se estudiaron las características que tienen las

empresas cuya producción o actividad se ve afectada por la entrada en vigor de la Directiva 95/16/CEE. Se elaboró una base de datos (562 empresas) cuyas área de actividad son fabricación, instalación, mantenimiento (afectadas de forma indirecta por la Directiva) y suministros. Con la información obtenida sobre las empresas se comprobó que el 87 por 100 de las mismas son pequeñas (menos de 100 empleados), el 8 por 100 son medianas (entre 100 y 500 empleados), mientras que sólo el 5 por 100 restante son grandes (más de 500 empleados). Estas pocas empresas grandes tienen contratado el 64 por 100 de los asalariados del sector (Gráfico 2).

Son también estas pocas empresas grandes las que pueden desarrollar simultáneamente todas las actividades que hemos visto en el sector (fabricación, instalación, mantenimiento y suministros) dedicándose la pequeña y mediana empresa fundamentalmente a las actividades de instalación y mantenimiento.

Nos encontramos ante un sector altamente competitivo debido al elevado número de pequeñas y medianas empresas existentes y a la reducida cuota de mercado que éstas poseen en compara-

ción con las tres grandes multinacionales que dominan el sector.

La entrada en vigor de la Directiva ha generado en el sector del ascensor un clima de cambios de difícil previsión. Ante esta situación, no es suficiente que las empresas sean adaptables. No es suficiente adoptar una actitud de «esperar a ver qué pasa».

El sector del Ascensor va a sufrir una reestructuración significativa con la entrada en vigor de la Directiva y las empresas tienen que ser capaces de adaptarse a estos cambios, adelantarse al futuro y tomar posiciones en el nuevo mercado.

Tenemos que ser conscientes de que estamos ante un sector cuya acción es fundamentalmente local, sobre todo para las actividades de instalación y mantenimiento, hecho que dificulta mucho para poder escapar de la miopía de mercado al que sirven actualmente.

Se presentan a continuación dos escenarios posibles para la **reestructuración** futura del sector del ascensor:

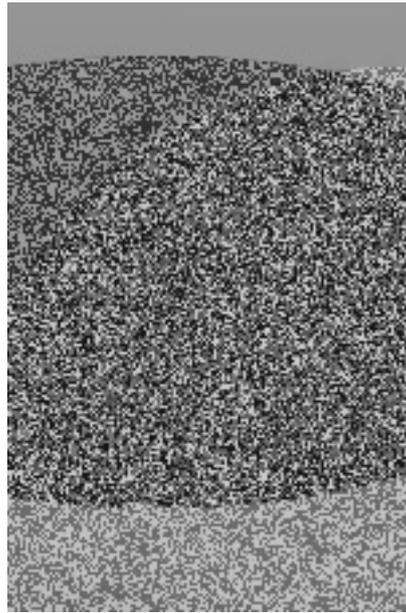
Escenario 1: *Habrà un elevado número de pequeñas empresas del sector que desaparecerán o tenderán a reagruparse mediante Alianzas Estratégicas, Fusiones ó Absorciones.*

Escenario 2: *La pequeña y mediana empresa cambiará la forma de realizar su actividad: las grandes empresas tendrán que aumentar la subcontratación de actividades.*

Como **conclusión** la entrada en vigor de la Directiva de Ascensores producirá una fuerte reestructuración del sector del ascensor favoreciendo a la gran empresa y fomentando el que las pequeñas y medianas empresas se agrupen para poder sobrevivir. Sólo las empresas con visión de futuro capaces de prever esta situación podrán permanecer en el mercado.

¿Están las empresas del sector aprovechando el cambio?

La entrada en vigor de la Directiva, hará que el sector del ascensor evolucione.



Hemos visto las dificultades que los fabricantes se van a encontrar ante la entrada en vigor de la Directiva, pero las empresas deberían ser capaces de aprovechar todas las ventajas que este cambio puede reportar. También hemos comentado la posibilidad de una reestructuración en el sector del ascensor como consecuencia de la entrada en vigor de la Directiva.

En esta etapa es indiscutible la importancia que tiene la habilidad de los fabricantes para adaptarse al cambio y desarrollar una capacidad de respuesta rápida. Las empresas son interdependientes, unas sienten los efectos de los movimientos de otras y deben estar atentas para reaccionar a ellos.

Una de las grandes ventajas que la entrada en vigor de la Directiva reporta para el fabricante, es el nuevo mercado al que se le abren las puertas.

La evolución del sector no debe aceptarse como un *hecho consumado* al que se debe reaccionar, sino como una oportunidad. Pero es cierto que al empresario del sector le cuesta descubrir estas oportunidades, hecho comprensible si revisamos los análisis presentados en el desarrollo de este trabajo:

✓ Aproximadamente la mitad de las empresas del sector realizan actividades de instalación y/o mantenimiento, pero no de producción

✓ En general el ámbito de actuación de las empresas que realizan instalación y/o mantenimiento es local

✓ Estas empresas son en su mayoría pequeñas

Estos hechos generan una dificultad para percibir las oportunidades de cambio. Una de las conclusiones llamativas de los cuestionarios pasados a las empresas ha sido la cantidad de ellas (aproximadamente la mitad) que ante la pregunta «con la entrada en vigor de la Directiva ¿cambia su estrategia empresarial?», han contestado que no. Esta respuesta lleva a plantear si realmente las empresas están siendo conscientes de los peligros y de las ventajas que pueden obtener del cambio que ya se ha iniciado. Por otra parte las empresas se enfrentan a un nuevo mercado, unas nuevas exigencias y unos nuevos sistemas de gestión y a una mayor competencia ¿cómo es posible que no cambie su estrategia empresarial?

Para competir con éxito en el futuro, las empresas del sector deben ser capaces de ampliar su horizonte de oportunidades. Igual que para el fabricante nacional se abren nuevos mercados ocurre también para el fabricante europeo. Tenemos que aprovechar las oportunidades antes de que lo hagan nuestros competidores.

Conclusiones

Como conclusión a esta presentación se exponen a continuación una serie de propuestas que puedan ayudar a mejorar la posición competitiva de la empresa española en el nuevo Mercado Europeo. Hemos dicho que este sistema se encuentra en plena implantación, las Directivas de *Nuevo Enfoque* se siguen publicando y los fabricantes españoles tienen que irse adaptando a este nuevo sistema ¿cómo les podemos ayudar?

Estudios exhaustivos para todas las Directivas antes de su entrada en vigor. Se entiende que deberían realizarse estudios sobre el impacto que cada una de las Directivas de *Nuevo Enfoque*

tendrán sobre la Industria Española. Para ello se establece en este trabajo un **Modelo Precursor** con una metodología de referencia.

Se propone que estos análisis se desarrollen en la fase de elaboración de la Directiva ya que cuanto más información se disponga a la hora de ir concretando el contenido de la Directiva, más fácil será prever su impacto y por tanto facilitar que se tomen a tiempo las medidas necesarias para ayudar al sector del que se trate.

Comparaciones con nuestros competidores europeos. Se propone que estos análisis no se limiten a la industria nacional, sino que en la medida de lo posible se amplíen al resto de los países para anticiparnos a sus posibles reacciones frente a los cambios que la Directiva ocasiona en el sector.

Campañas publicitarias para que el consumidor conozca los derechos que tiene al adquirir un producto que lleva el mercado CE. Cuando un consumidor adquiere un producto que lleva el mercado CE, no sabe lo que esto significa. Se debería por tanto informar a los consumidores para que conozcan sus derechos al adquirir un producto que se encuentre afectado por alguna de las Directivas de *Nuevo Enfoque*.

Control de la utilización del mercado CE. Este desconocimiento sobre lo que el mercado CE significa, ha llevado no sólo a la confusión por parte de los consumidores, sino a que ciertos fabricantes se aprovechen de esta coyuntura. Por lo tanto se debería, no sólo controlar el hecho de que los productos que exhiben el mercado, efectivamente cumplen con los requisitos de la Directiva/s que le afectan, sino también controlar el uso del mercado. Igual que un producto que no cumple con los requisitos de la Directiva, es retirado del mercado, se debería limitar el acceso al mismo de aquellos productos que llevan el mercado de forma inadecuada para conseguir otros fines. La función de vigilancia del mercado, característica de las Directivas de *Nuevo Enfoque*, se convierte en vital.



Aceleración de los procesos de normalización. Acelerar los procesos de normalización en la medida en que esto sea posible, y fomentar la participación en la elaboración de las normas de la pequeña y mediana empresa. Para conseguir esta participación se podría exigir que en los comités de normalización existieran en función del número existente de las mismas, empresas representativas tanto de las PYMES como de las grandes empresas.

Potenciar Organismos Notificados españoles. Acelerar los procesos para notificar a los Organismos que actúan en el ámbito de cada una de las Directivas. Estos procesos dependen de la Administración Española, por lo que debería formar parte de la política del Ministerio que corresponda. Se evitarían así casos como los detectados en la Directiva de Ascensores: empresas del sector que han tenido que recurrir a Organismos Notificados de la Unión Europea para certificar su sistema de calidad por no existir ninguno Notificado en España.

Una nueva política industrial. La imagen del sector que surge de este trabajo, contiene implicaciones para las grandes líneas de política industrial que se proponga consolidar el sector del ascensor.

Cabe resaltar la necesidad de una política industrial que apoye de forma clara a la pequeña y mediana empresa y que facilite que estas empresas puedan mejorar su competitividad; así como continuar impulsando la formación de los empresarios para esta nueva forma de gestión y mejora de la calidad.

Será importante que las ayudas a esta actividad estén bien diseñadas, basándose en un estudio minucioso de las necesidades del sector y en un diagnóstico acertado de las dificultades del mismo.

Nuevas Coaliciones Empresariales. En primer lugar tendremos que decir que entendemos por Coaliciones cualquier nueva forma de hacer negocios: Fusiones, Alianzas Estratégicas, Empresas Virtuales...

Las empresas pequeñas tendrán dificultades para sobrevivir a los cambios impuestos por la Directiva. La mejor alternativa es que se produzcan coaliciones entre estas empresas para favorecer su adaptación a las nuevas circunstancias.

PUBLICIDAD
COLECCION LEYES,
NORMAS Y REGLAMENTOS